



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro
Radicado: 630014003-008-2020-00125-00
Auto Interlocutorio

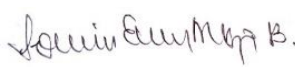
De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir la providencia de fecha dieciséis (16) de abril del corriente año, proferida dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía**, impetrado a través de apoderado judicial, por el señor **JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.386.117, en contra de los señores **JOHN JAIRO PÉREZ VELASQUEZ y BENJAMIN PEREZ CORREA**, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía Nos. 71.688.767 y 1.094.967.386, en el sentido de dejar establecido que la fecha en la cual se llevó a efecto la diligencia de remate fue el día "trece (13) de marzo de 2024" y no el trece (13) de abril de 2024 como errada e involuntariamente quedó consignado en el auto objeto de corrección.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
30 DE ABRIL 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6cf24635ad924cd2134131139007e8e15a8f1732adeab3911204af1ef6cb807**

Documento generado en 29/04/2024 09:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>